

# Sesión del 3. de Agosto por la noche

Comenzaron los Sres. Presidente, Vicepresidentes, Flores de  
domo, Juan León, Jorero, Lizarzaburo, Equigueron, Martínez  
Lacort, Pombanante (Pedro José) Pombanante (Pablo), García  
Viguillas, Salazar (Vicente), Salazar (Javier), Novoa, Santos León,  
Hoscaedo, Lacortano, Lucero y Rojas. — Después de aprobarse  
el acta de la sesión extraordinaria anterior, continuó discutiéndose  
el proyecto de ley de elecciones desde el artículo 14.º.  
Puesto en discusión, el Sr. Salazar (Javier), expresó: q. debía  
reducirse el número de habitantes, p.º q. cada provincia de  
un Diputado, debiendo ser el residuo menor de vein-  
te mil, si con respecto al número de veinte, p.º ser preciso,  
si se considera la escasez de población. — El Sr. Arcaute  
opinó en igual sentido, fundándose en q. según los censos  
formados en épocas anteriores, se había conocido la dimi-  
nución de población; siendo p.º esto probable q. la Capital de  
la República no alcanzaria a dar sino hasta dos Diputados.  
El Sr. Novoa manifestó: q. el temor del Sr. preguntante era  
infundado, puesto q. en otra ocasión ya se había asegurado q.  
solamente la Capital de Quito contaba con sesenta mil habitan-  
tes. Levantado el debate, se votó el artículo, y fue aprobado. Leído  
el artículo 15.º, el Sr. Salazar (Javier), expresó q. esta parte encan-  
ta: muy difícil, p.º q. no se sabía cual fuese la base, el sistema  
q. se había de observar p.º las elecciones, ni cual era la línea divi-  
soria q. había de fijarse entre las provincias q. se hallan en el caso  
de ser comunes p.º elegir sus Diputados. — El Sr. Lacort dijo  
q. la disposición q. se discutía no era nueva, puesto q. ella ha  
existido con las leyes de Colombia: q. las distancias se  
contaban de cada centro cabecera de provincia, sin atender  
se a las distancias, sino a la bondad del camino. — El  
Sr. Viguillas manifestó: q. lo mas expedito seria el tener  
una sola vez, q. las provincias de Guacacilas y Manabí,  
q. son, sin duda, a las q. se refiere la disposición, elija ca-  
da una un Diputado, asi como elijan indistintamente dos Sena-  
dores; p.º q. de no ser asi, la q. tenga una población en caso de  
quince mil habitantes, quedaria sin representación.  
El Sr. Salazar ( ) expresó: q. lo mas conveniente se,



las detenciones de un ser de fecha de guerra con una guerra in-  
 cisa de guerra en guerra poblacion, se hallan con un estado excepcional,  
 i con las de Comarcas i el Oriente, designandose a la provin-  
 cia de de las pertenencias p. a ayudar a la eleccion con sus exa-  
 sos sufragios. — El Sr. Laso dijo: q. la depresion  
 debia ser indefinida, sin concertarse a las provincias q. se  
 han mencionado, p. q. mas tarde sucedera q. el desarrollo  
 de la civilizacion coloque a algunas poblaciones en es-  
 tado de elegir. — Cerrado el debate, se voto el articulo  
 i fue aprobado; i se aprobaron los siguientes hasta el  
 fin de esta i tres inclusivas con las modificaciones q.  
 constan del proyecto. — con lo cual relevante la se-  
 sion.

M. Carrvajal

Victor Laso  
 Secretario

Session del 6 de Agosto por la noche

Se abrió con la asistencia de los Sres. Presidente, Vicepresi-  
 dente, Sr. Pedro, Martinez, Guzman, Flores, Fontana  
 (Pablo) Garrado, Larrañaga, Salazar (Diego), Uguitas, Salazar  
 (Javier), Abolada, Guera, Munoz, Gueta, Acosubi, Zambrano,  
 no, Sobos, Caamano, Santolaban i Jorras. — Despues de  
 leida i aprobada el acta de la session ordinaria anterior,  
 se dio principio a la segunda discusion del proyecto de  
 lo dize penal; i habiendo pasado a tercera las sesiones  
 p. a 2.º del capitulo 2.º, el Sr. Uguitas dijo: desde tiempos  
 atras se ha hecho sentir la necesidad urgente de la re-  
 forma del lo dize penal, no tanta por los muchos de-  
 fectos de q. esta plagado, cuanto p. q. las penas q. se im-  
 ponen son tan fuertes i hasta esento punto barbaras, q.  
 no tienen analogia ninguna con el caracter de civil i esen-  
 cialmente moral del pais; i si ahora la Sr. Comunion

71741 1901

